

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se deniega la desafectación de terrenos de dominio público de naturaleza comunal, sitos en el paraje denominado «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», del término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Examinado el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; artículo 36.1 en relación con la disposición transitoria 5.ª de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 132 de la Constitución Española.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta la aprobación de la desafectación de bienes de dominio público de naturaleza comunal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Denegar la desafectación del uso público de los terrenos denominados «Cerros de los Rodaderos y del Naranjo», alterando la calificación jurídica que figura en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, de bienes comunales a bienes patrimoniales, acordada por el Ayuntamiento Pleno de Alhama de Granada, en sesiones celebradas el 1 de febrero y el 10 de mayo de 2005, en base a las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Falta de determinación o concreción de la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación.

El cerro del Naranjo se encuentra inscrito bajo una denominación más amplia que responde a la del «Cerro de los Rodaderos y del Naranjo». Finca Registral número 5866, Folio 119, Tomo 131, Libro 46, Inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

«Rústica: Monte Comunal, compuesto por los Cerros de los Rodaderos y del Naranjo de éste término municipal de cabida mil fanegas de tierra, equivalentes a seiscientos once hectáreas, cincuenta áreas, destinadas hoy a la repoblación forestal en consorcio con el Estado. Linda: Este, con tierras de los herederos de Don Francisco Rodríguez y del Robledar del Márquez; Sur, con el Cortijo de la Alcaicería; Oeste, con el Cortijo Nacimiento de Parrica y por el Norte, con tierras de los Cortijos de la Alcaicería, Bravo, Alcornocillo y Viñas. Sin cargas. El Ayuntamiento de esta ciudad, dueño de esta finca desde tiempo inmemorial, la inscribe a su favor en pleno dominio, al amparo del artículo 203 de la Ley, con las limitaciones del 207. La extensa es la 1.ª de la Finca 5865, Folio 117 de este Tomo. Alhama de Granada a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.»

Sin embargo, en el Catastro de Rústica aparece incluida en el Polígono 25, Parcela 118, con una superficie de 78.662 hectáreas.

2. Necesidad de su previa descatalogación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establece:

«La desafectación de los montes catalogados del dominio público forestal requerirá, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.4, de su previa exclusión del catálogo».

3. Necesidad de rescindir con carácter previo el Consorcio existente entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

4. La palmaria vulneración del régimen jurídico de explotación del bien comunal, recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

5. La falta de fundamentación jurídica en la exclusión del uso y disfrute comunal en los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento a la luz de la doctrina jurisprudencial, que admite que las facultades correspondientes a los vecinos o habitantes son compatibles con los derechos dominicales del municipio, de modo que el derecho de participar de los aprovechamientos puede configurarse como un «derecho real administrativo de goce», siendo irrelevante jurídicamente el consentimiento o tolerancia por el Ayuntamiento para su existencia y ejercicio.

A mayor abundamiento, de las pruebas testificales, documentales e informes técnicos obrantes en el expediente queda acreditado suficientemente que ha existido y existe un disfrute y aprovechamiento comunal (pastos y caza entre otros) del bien que se pretende desafectar.

En consecuencia, no se acredita suficientemente y de forma inequívoca que se den los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, LBELA.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Granada, 21 de abril de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 7 de marzo de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 7 de marzo de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 23 de marzo de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1555/2006).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,00 euro
Bono 10 viajes	7,50 euros
Bono 20 viajes	13,00 euros
Bono 10 viajes pensionistas	1,00 euro
Tarjeta escolar	0,00 euros
Tarjeta mensual	35,00 euros
Tarjeta estudiante mes	21,00 euros
Trasbordo	0,00 euro

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de 25 de abril de 2006, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de la Delegación, por el que se delega competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Gestión Económica y Administración General de esta Delegación Provincial es la responsable del Registro General de Documentos establecido en la misma.

Razones técnicas y de eficacia administrativa hacen necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 25 de abril de 2006, de la Sección de Gestión Económica y Administración General de esta Delegación Provincial, por la que se delega competencia para autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que desempeñe los puestos de trabajo que se relacionan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 25 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECCION DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA EN HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento y atribuye, por otra, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.